



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 097-A /2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Artículo 122 y siguientes, considerando las solicitudes de la Junta Vecinal del barrio "Nuevo Progreso Yotaú", FE.JU.VE. y del señor Agustín Antelo Rocha y los informes de la Comisión de Constitución, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Oficina Técnica del Plan Regulador y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes privados, dentro del ámbito de su jurisdicción, con sujeción a las normas Constitucionales y Municipales.

Que, es atribución del Gobierno Municipal planificar y promover el desarrollo urbano de conformidad con el plan de ordenamiento territorial del Municipio.

Que, los parques, plazas, pasillos peatonales y campos deportivos constituyen obras de prioridad e interés municipal en el marco del desarrollo humano sostenible.

Que, es evidente el déficit de Equipamiento Primario en el Barrio "Nuevo Progreso Yotaú" U.V.-224 de nuestra ciudad.

Que, los vecinos han manifestado su necesidad de contar con un campo deportivo que sirva para el sano esparcimiento de la niñez y juventud de dicho barrio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárese de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación, los terrenos de la U.V.-224, que se encuentran comprendidos dentro las siguientes coordenadas U.T.M.:

PUNTO A:	X = 8040.200
PUNTO B:	X = 8040.300
PUNTO C:	Y = 486.400
PUNTO D:	Y = 486.500



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- La superficie a expropiar para uso de área verde, es de 6.179,39 m² (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 39/1000 METROS CUADRADOS).

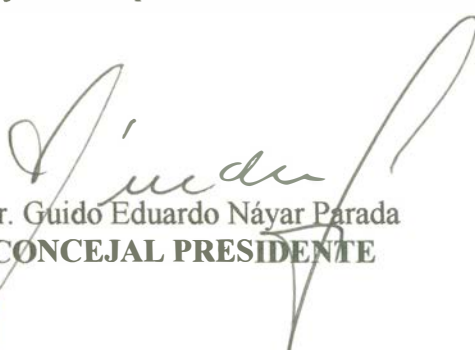
Artículo Tercero.- La presente expropiación, se hace a cuenta de afectación, por tratarse de terrenos no urbanizados, por tanto, quienes creyeran tener legítimo derecho propietario sobre los terrenos afectados, en el término de 30 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal, deberán presentarse ante el Departamento Legal del Gobierno Municipal, con sus títulos de propiedad y certificados alodiales con la finalidad de regularizar la situación de sus respectivos terrenos.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los trece días del mes de septiembre del año dos mil.

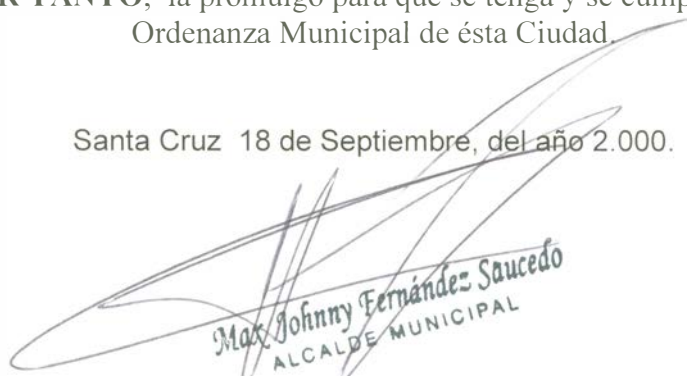

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 18 de Septiembre, del año 2.000.


Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

